



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

CONTENIDO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES	3
CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL	6
CAPÍTULO III INVOLUCRAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	8
CAPÍTULO IV CONOZCA A SUS DIRIGENTES Y EMPLEADOS	13
CAPÍTULO V CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO Y USUARIO	14
CAPÍTULO VI CONOZCA A SU PROVEEDOR	16
CAPÍTULO VII PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE -PEP	17
CAPÍTULO VIII CAPACITACIÓN	22
CAPÍTULO IX OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	24
CAPÍTULO X MONITOREO	26
CAPÍTULO XI PROGRAMAS DE AUDITORÍA	30



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

En la lucha contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, de acuerdo a la experiencia internacional, se ha observado que el negocio y los productos ofrecidos por las entidades financieras representan medios para estos delitos. En el caso de la legislación de Guatemala, se ha incluido al movimiento cooperativo como persona obligada ya que su principal función es la intermediación financiera.

El sistema de prevención que contempla el manual de cumplimiento, tiene por objeto brindar el marco general de las normas relacionadas a cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el tema de prevención contra el lavado de dinero u otros activos y reprimir el financiamiento del terrorismo.

1.2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual de Cumplimiento, constituye una herramienta para el desarrollo normal de las actividades de todos los órganos directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa. Este Manual se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que se han emitido y tiene como objetivo prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Las disposiciones contenidas en este manual deben cumplirse en forma estricta, para todos los productos y servicios que la Cooperativa ofrece.

Las dudas e inquietudes relacionadas con la aplicación de los procedimientos y controles establecidos en este documento, deberán ser formuladas al Oficial de Cumplimiento y este último resolverá tan pronto como sea posible para ayudar en el cumplimiento de las estipulaciones de este manual.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

1.3. CANALES DE COMUNICACIÓN

La Unidad de Cumplimiento de la Cooperativa, será el canal de comunicación para que los empleados y funcionarios tengan acceso al programa, normas, políticas y procedimientos vigentes y demás disposiciones legales en materia de LD/FT. Para ello deberá de desarrollar los mecanismos de comunicación formales, que garanticen una efectiva comprensión de las responsabilidades que se tienen. Utilizando todos los recursos disponibles, principalmente los tecnológicos para responder con la celeridad pertinente y así cumplir eficazmente lo normado en esta materia.

1.4. BASE LEGAL

El presente manual incluye las políticas y procedimientos de prevención y control implementados por Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L., con la finalidad; de evitar que la misma pueda ser utilizada en los delitos tendientes al lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

El cumplimiento del mismo es con base, a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto número 67-2001 y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto número 58-2005 y sus respectivos reglamentos, así como otras disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- como ente supervisor. Así mismo, incorpora las disposiciones emergentes de los principales estándares internacionales en materia de LD/FT emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-.

1.5. ALCANCE

El presente Manual de Cumplimiento en materia de prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, constituye una guía para el desarrollo normal de las actividades de todos los órganos directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa. Este manual se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que se ha emitido y



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

que tienen como objetivo prevenir y detectar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Dicho documento debe convertirse en un medio de consulta permanente para los órganos directivos, funcionarios y empleados por consiguiente se debe dar a conocer desde el mismo momento en que éstos se vinculen en una relación laboral o directiva con Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L.

1.6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

El Manual de Cumplimiento de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L., en materia de prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo existente, deberá ser revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año y autorizado por el Consejo de Administración, a efecto de incorporar las nuevas disposiciones y la evolución de las mejores prácticas en la materia.

1.7. OBJETIVOS DEL MANUAL DE PREVENCIÓN

- a) Salvaguardar los intereses de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L., con el propósito de disminuir los riesgos de caer en sanciones que la perjudiquen de cualquier forma.
- **b)** Cumplir con las normas legales derivadas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos Reglamentos; así como la aplicación de estándares internacionales.
- c) Colaborar con la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, que en adelante se le denominará IVE, en la lucha contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, a través de acciones preventivas de control al momento en que se efectúan las operaciones y con el envío de información.



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

d) Establecer un conjunto de políticas y procedimiento de observancia obligatoria para todos los directivos, gerentes y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, para la adopción y aplicación del sistema de prevención en materia de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo.

CAPÍTULO II

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1. DEFINICIONES:

Lavado de Dinero y/o Lavado de Activos: es el blanqueo o legitimación de capitales, constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves, que puede afectar al sistema financiero y en nuestro caso particular a nuestra Cooperativa, al sistema cooperativo federado de ahorro y crédito; sin dejar de mencionar a la economía y a la seguridad nacional.

Tradicionalmente, el "lavado de dinero" ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos, para darles apariencia de legalidad.

No obstante, existen otras fuentes de enriquecimiento ilícito como la Corrupción Estatal y la Corrupción Privada, cuya utilización permite la acumulación de grandes cantidades de dinero provenientes de actos ilícitos que pueden corresponder a comisiones u otros conceptos no autorizados que se dan o se piden por hacer o dejar de hacer, para lograr la consecución de un negocio que de otra manera no hubiera sido posible, o los términos en los que se llevó a cabo fueron con precios muy onerosos para una de las partes, constituyendo fuente de financiamiento y de enriquecimiento ilícito.

En términos generales, consiste en el procedimiento de ocultación, conversión, transferencia de fondos o introducción de dinero de origen ilegal dentro del círculo financiero legal; ya sea en moneda nacional o extranjera, o por medio de otro tipo de activos.



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

Constituye también un procedimiento que puede extenderse a otras modalidades delictivas como, por ejemplo: el tráfico de influencias, el secuestro, el tráfico de armas, el hurto, extorsiones, trata de personas, y otros.

Finalmente, se puede referir también a la actuación dolosa de los órganos directivos, gerentes y empleados de la Cooperativa que participan en las actividades antes descritas.

El lavado de dinero generalmente implica un conjunto de transacciones múltiples para disfrazar el origen de los ingresos financieros de tal manera que los delincuentes puedan darle la apariencia de transacciones licitas.

Terrorismo: se puede definir como; "Cualquier acto destinado a causar muerte o lesiones corporales a un civil o a cualquiera que no participe directamente en las hostilidades, o a causar daños a la infraestructura pública o privada, siendo el propósito de dicho acto, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo".

Financiamiento del terrorismo: consiste en proporcionar o recolectar fondos, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados para cometer un acto terrorista.

Responsabilidad social: existe una responsabilidad social que recae sobre todos los individuos en la lucha contra los delitos de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo; el sistema financiero en su conjunto juegan un importante papel al lado del que le corresponde a las autoridades de supervisión, en la aplicación idónea y apropiada de los mecanismos que permiten a las entidades del sector financiero especialmente a Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L. como Persona Obligada, para prevenir detectar, y reportar estos delitos.



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

Con miras a perfeccionar los sistemas de control interno contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y fortalecer la cooperación nacional e internacional, Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L., debe apuntar hacia los siguientes aspectos sustanciales:

- a) Involucramiento de la Administración
- **b)** Política Conozca a sus Dirigentes y Empleados
- c) Política Conozca a su Asociado y Usuario
- d) Política Conozca a su Proveedor
- e) Personas Expuestas Políticamente -PEP-
- f) Capacitación a los Empleados
- **g)** Monitoreo de Transacciones
- h) Gestión del Oficial de Cumplimiento
- i) Programas de Auditoria sobre LD/FT
- i) Dictamen de Auditoría Externa sobre LD/FT

Para evitar que la Cooperativa, sea utilizada por la delincuencia organizada, los órganos directivos, gerentes y empleados vinculados a la Cooperativa, deben conocer cuál es su participación y verificar que este manual y todo lo relativo a prevenir el LD/FT sea aplicado diligentemente en todas las áreas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana. R.L., para evitar que se lleven a cabo este tipo de actos delictivos.

CAPÍTULO III

3. INVOLUCRAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

3.1. Del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración debe asegurarse a través de dictar los lineamientos adecuados para que Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L. de cumplimiento a las leyes y ordenamientos relacionados a la prevención del lavado de



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

activos y el financiamiento del terrorismo (LD/FT). También debe conocer y aprobar de forma periódica los resultados de dicha gestión y asegurar que la Gerencia General esté cumpliendo sus responsabilidades para el desarrollo de esta actividad.

Dentro de sus funciones generales se citan las siguientes:

- a) Responsable de la emisión, aprobación y actualización del régimen disciplinario contenido en la Política de Sanciones por Incumplimiento al Manual para la Prevención de LD/FT y sus Anexos. Así como aprobar una estrategia completa de programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos y verificar a través de la Gerencia General su implementación. Dicha estrategia fijará las líneas de responsabilidad y establecerá procedimientos en función a la misma. Esta estrategia según las circunstancias debe ser modificada cuando las normativas aplicables y las circunstancias lo hagan necesario.
- b) Apoyar a la Unidad de Cumplimiento para mantener canales de comunicación que garanticen el acceso a empleados y funcionarios, al Manual de Cumplimiento, mediante la creación de una herramienta utilizando la tecnología disponible en las redes internas, es decir, una intranet para que todos los empleados involucrados tengan información del manual, políticas y disposiciones del Consejo de Administración y que exista un procedimiento para verificar que fueron conocidas y entendidas.
- c) Girar instrucciones al Oficial de Cumplimiento, para atender las oportunidades de mejora, en la implementación de las políticas y procedimientos establecidos.
- **d)** Conocer trimestralmente el informe de actividades presentado por el Oficial de Cumplimiento.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

- e) Informar al Oficial de Cumplimiento, para que reporte a la Intendencia de Verificación Especial –IVE-, cuando haya modificaciones en los datos generales, cambio de directivos o de Representante Legal, para actualizar la información reportada a la Intendencia de Verificación Especial, estos deberán hacerse dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo 118-2002.
- f) El caso de reemplazo y/o cese del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente, el Consejo de Administración designará a la persona responsable de informar a la Intendencia de Verificación Especial, a través del portal de Personas Obligadas de la IVE, dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha que el Consejo de Administración apruebe el reemplazo y/o cese del cargo del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente, debiendo adjuntar la siguiente documentación del sustituto: Copia Documento Personal de Identificación DPI, Currículum vitae, Punto de Acta de Nombramiento del Oficial Titular o Suplente, Oficio del Gerente General y Formulario IVE-OC-22 Información General del Oficial de Cumplimiento.

3.2. De la Comisión de vigilancia:

La Comisión de Vigilancia, es el órgano directivo encargado de velar porque los departamentos, unidades y cualquier otro ente dentro de la Cooperativa, lleven a cabo el control y fiscalización. Es responsable de verificar que dentro de la institución se lleven a cabo los programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir que la misma sea utilizada en el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Dentro de sus funciones generales podemos mencionar:

a) Conocer y comprender los riesgos inherentes a que está expuesto la Cooperativa en materia de LD/FT.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

- **b)** Conocer y opinar sobre el alcance de trabajo de la auditoria interna, externa y Oficial de Cumplimiento.
- c) Velar porque se cumpla con lo ordenado en la Ley Contra el Lavado de dinero u otros activos y la Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.
- d) Velar porque se cumpla la estrategia completa aprobada por el Consejo de Administración (programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos), tendientes a la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- e) Efectuar el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y externa, IVE, Fondo de Garantía, Oficial de Cumplimiento y otras instituciones en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

En virtud de lo anterior, se hace indispensable que la Comisión de Vigilancia de la Cooperativa, trabaje desde su función directiva conjuntamente con el departamento de Auditoria Interna y Oficial de Cumplimiento, para asegurar que se implementen los procedimientos y las estrategias aprobadas por el Consejo de Administración.

3.3. De la Gerencia General:

Es responsable de implementar la estrategia aprobada por el Consejo de Administración, desarrollando los procedimientos para la adecuada gestión de la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. La estrategia deberá ser implementada de forma consistente, de tal manera que en todos los niveles de la Cooperativa entiendan la importancia de esta función por el riesgo que representa.

Dentro de sus funciones generales podemos mencionar las siguientes:



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

- **a)** Planificar, coordinar, difundir y velar por el cumplimiento de las estrategias aprobadas por el Consejo de Administración.
- **b)** Aprobar las herramientas de control para la mitigación del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- c) Apoyar la capacitación permanente de los empleados en materia de LD/FT.
- **d)** Delegar la autoridad y definir las líneas de comunicación para fomentar las responsabilidades en materia de LD/FT.
- e) Aprobar la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la estrategia aprobada por el Consejo de Administración.

3.4. Comité de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento de Terrorismo:

El Comité es un organismo creado como apoyo a la Unidad de Cumplimiento, en el desempeño de las funciones de prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Será el encargado de aprobar procedimientos y acciones, analizar y velar por la adecuada implementación y control del sistema de prevención.

Dicho Comité estará conformado como se detalla a continuación:

- a) Oficial de Cumplimiento Titular quien preside el Comité o en caso de ausencia el Oficial de Cumplimiento Suplente.
- **b)** Gerente General
- c) Sub Gerente General
- d) Gerente Financiero
- e) Gerente de Negocios y Mercadeo
- f) Auditor Interno



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

g) Jefe de Riesgos

Adicionalmente, el Comité podrá solicitar la presencia del Asesor Legal de la Cooperativa o bien de algún funcionario o empleado de Área, según sea necesario. El Comité debe reunirse como mínimo una vez trimestralmente y contará con personal de apoyo para elaborar el acta de cada reunión, las que deberá dar a conocer al Consejo de Administración y estarán a disposición de las autoridades pertinentes.

Asimismo, podrán reunirse extraordinariamente a requerimiento de cualquiera de sus miembros, para tratar algún tema que amerite discusión y cuando haya informe realizado por el Oficial de Cumplimiento, de operaciones inusuales que tengan indicios de ilegalidad; el Oficial de Cumplimiento titular o su suplente en funciones, son las únicas personas que pueden calificar una operación como sospechosa y procederán a informarlo a la IVE, de conformidad con los términos y plazos indicados en la ley.

CAPÍTULO IV

4. CONOZCA A SUS DIRIGENTES Y EMPLEADOS

El conocimiento del personal relacionado directamente con la Cooperativa permite asegurar un alto nivel de integridad de los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia, Gerentes y Empleados de la Cooperativa, que inicia desde el proceso de selección y debe continuar durante la permanencia del empleado en la Cooperativa. Se debe analizar su comportamiento y estilo de vida, para determinar de la mejor manera posible que cuente con una elevada calidad moral, siendo especialmente importante en aquellos que vayan a desempeñar cargos relacionados con la atención de asociados, recepción de dinero y acceso a información, sobre todo, aquella considerada sensible y/o confidencial. Para el efecto se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la "Política Conozca a sus Dirigentes y Empleados" y "Política de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal", aprobadas por el Consejo de Administración.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

4.1. Aceptación de Nuevos Directivos del Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia: Para efectos de análisis de los antecedentes, actividad y perfil para la aceptación de nuevos directivos del Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia, la Cooperativa deberá cumplir con el "Reglamento que Normará la Convocatoria y Calificación de los Candidatos a Miembros Directivos de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L.", aprobado por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO V

5. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO Y/O USUARIO

El conocimiento del asociado y/o usuario, constituye uno de los pilares más importantes en el sistema de prevención, y una herramienta efectiva para que la Cooperativa conozca a su asociado y/o usuario y detecte con certeza razonable que la procedencia de los recursos no proviene de actividades ilícitas o que esté pretendiendo lavar activos o financiando actividades terroristas.

El conocimiento del asociado y/o usuario, debe iniciarse con el ingreso de la información al sistema y cumplir con los requisitos establecidos en la Cooperativa, basados en las disposiciones legales de la normativa vigente.

De acuerdo con los diferentes productos y servicios que la Cooperativa ofrece y que el asociado y/o usuario utiliza con regularidad, se debe alcanzar un conocimiento adecuado del asociado indicando su actividad económica y sus movimientos financieros relacionados que deben coincidir con dicho perfil transaccional.

La regla de oro debe ser "DESDE EL INICIO CONOZCA A SU ASOCIADO Y/O USUARIO", por lo tanto, se debe procurar desde el inicio verificar fehacientemente la



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

documentación que respalda el inicio de relaciones con la Cooperativa y establecer una relación cordial que facilite su plena identificación.

Para efectos del conocimiento del asociado y/o Usuario, la Cooperativa deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la "Política Conozca a su Asociado y/o Usuario". Aprobado por el Consejo de Administración.

5.1. Productos y Servicios Ofrecidos:

La Cooperativa ofrece a sus asociados y/o usuarios un portafolio de productos dirigidos hacia el ahorro y crédito que incluye: Ahorro corriente, certificados de plazo fijo, préstamos hipotecarios, fiduciarios, automáticos y tarjeta de crédito, además ofrece los servicios de: pago de remesas, tarjeta de débito, depósitos con boleta bancaria, seguros, operaciones MIRED, Visa VPT, Micoope en línea y cualquier otro servicio que preste la Cooperativa a sus asociados.

5.2. Uso de Terceros para ofrecer los Productos y/o Servicios que maneja la Cooperativa:

La Cooperativa podrá hacer uso de terceras personas para ofrecer su portafolio de productos y servicios, y designa a la Gerencia de Negocios y Mercadeo para cumplir con la debida diligencia. La diligencia a aplicar debe ser la misma establecida para asociados y usuarios debiendo completar todos los requisitos exigidos para su incorporación formando un expediente que deberá quedar adjunto al contrato realizado.

Los terceros deberán someterse a un proceso de capacitación de LD/FT anual y deben cumplir con todos y cada uno de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos aprobados y vigentes por la Cooperativa. No obstante, será responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Mercadeo velar porque los terceros cumplan lo establecido en el Programa de Cumplimiento.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

5.3. Contratistas o Proveedores del Estado (CPE):

Los Contratistas y Proveedores del Estado -CPE-, se consideran asociados de alto riesgo, debido a la relación con el Estado de Guatemala, conforme la actividad económica que desarrollan y por el nivel de corrupción registrado en nuestro país, son considerados de alto riesgo en materia de LD/FT, siendo necesario para estos asociados una debida diligencia ampliada, al inicio y durante la relación comercial con la Cooperativa. Para el efecto se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la "Política Para Contratistas o Proveedores del Estado -CPE-", aprobada por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI

6. CONOZCA A SU PROVEEDOR

6.1. Conozca a su Proveedor:

Constituye una herramienta efectiva para que la Cooperativa, conozca con mayor detalle a sus proveedores y detecte que la procedencia de los productos o servicios que le prestan no estén financiadas o provengan de actividades ilícitas.

El conocimiento del proveedor, debe iniciarse desde la recepción de la información a través de las ofertas presentadas, ya que este es un requisito establecido para autorizar y aceptar los servicios que se adquieren en las diferentes empresas. De acuerdo con los diferentes productos y servicios que las empresas ofrecen, se podría alcanzar un conocimiento leve en cuanto a la identidad de las personas que la representan sobre todo si son sociedades anónimas, por lo que solamente al establecer una relación de negocios normal podría irse conociendo el perfil de dichos proveedores. Una forma de dudar y tener sospechas es cuando los precios de los productos o servicios ofrecidos son sustancialmente bajos comparados con otras empresas, pues sólo empresas que "laven" activos pueden operar por debajo del costo. Por lo tanto, se debe constatar la veracidad de los datos en la medida que esté al alcance de la Cooperativa.



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

Los jefes de áreas de la Cooperativa, que aprueben el inicio de la relación comercial con proveedores, deben identificar y conocer a la persona individual y/o jurídica que le provea arrendamientos, bienes, suministros, servicios, entre otros, a la Cooperativa y deberá determinar la coherencia de la información con los servicios que esta ofrece.

Si hay duda razonable se deberá pedir información adicional al Proveedor. La Cooperativa no podrá efectuar ningún contrato con empresas que no trasladen o amplíen la información solicitada.

Al inicio y durante relación comercial, el proveedor deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Identificación plena de la persona individual o jurídica.
- **b)** Conocimiento mediante la documentación presentada de sus actividades comerciales y servicios.
- c) Establecer la naturaleza de la empresa y determinar el sector y la actividad económica en que se desenvuelve, su negocio o servicio.
- d) Calificar a la empresa de acuerdo al producto o servicio que le vende a la Cooperativa.
- e) Determinar si presentan algún riesgo los productos o servicios que ofrecen.
- f) Elaborar un expediente del proveedor.

CAPÍTULO VII

7. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE -PEP-

7.1. Definición de Personas Expuestas Políticamente (PEP):

Son las personas que desempeñan o han desempeñado un cargo público relevante en Guatemala y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 de la Ley Contra el Lavado de



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

Dinero u Otros Activos y 12 del respectivo reglamento, que por su perfil están expuestos o estuvieron expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica. Se consideran también Personas Expuestas Políticamente, los que tengan parentesco tales como: padres, hermanos, cónyuge e hijos y asociados a Personas Expuestas Políticamente, al Secretario General, los Secretarios Generales Adjuntos y el Secretario de Actas, de los partidos políticos nacionales.

7.2. Definición de cargo público relevante en Guatemala:

Es el que deviene de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual se ejerce mando, autoridad, competencia legal o representación de carácter oficial, de una municipalidad, dependencia, entidad u organismo estatal, considerando inicialmente como tales la lista de cargos proporcionada por la Superintendencia de Bancos; y aquellos cargos que en el futuro sean adicionados por instrucciones del ente regulador.

7.3. Cargo público relevante en otro país:

La Cooperativa no aceptará como asociados a aquellas personas, que en otros países tienen cargos de elección popular o nombramiento conforme los ordenamientos jurídicos internos de los países, por el cual se ejerce función pública, autoridad o representación de carácter oficial de alto rango o nivel jerárquico, de una dependencia, entidad u organismo estatal. Entre los que se deben considerar están: jefes de estado, ministro de consejo o de gobierno o puestos equivalentes en cada país, y embajadores.

7.4. Funcionarios de una Organización Internacional:

La Cooperativa no aceptará como asociados a aquellas personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional (véase definición en glosario en los estándares internacionales sobre la lucha contra el LD/FT de GAFI), tales como: puesto prominente más relevante a nivel internacional, delegado o



04

CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN:

coordinador específico residente en el país para cada organización, misión internacional, agencia u oficina de cooperación.

7.5. Duración de la condición de la Persona Expuesta Políticamente (PEP):

Esta condición se mantendrá mientras permanezca en el cargo y durante los dos (2) años posteriores a partir de la fecha de entrega o cese del cargo para un caso PEP nacional y para las PEP extranjeras, la Cooperativa no permitirá el ingreso ni la relación comercial en ningún momento, como una medida de prevención del riesgo de LD/FT.

7.6. Continuidad de la relación de asociado al identificarse como PEP:

Esta deberá ser aprobada por los funcionarios gerenciales designados por el Consejo de Administración, en caso que un cliente durante su relación con la entidad adquiera la condición de PEP.

7.7. Procedimiento de Aceptación y Continuidad de Relaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP):

El personal operativo o de negocios de la Cooperativa, tomando en cuenta las prácticas y estándares internacionales, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- a) Realizar una debida diligencia reforzada y/o ampliada en el inicio de la relación comercial con dichos clientes/socios especiales, en la obtención de información y documentación.
- b) Verificar la documentación presentada por la persona individual o jurídica, que permita mitigar el riesgo por la utilización de los productos de la Cooperativa, para realizar operaciones que no tengan un fundamento económico o legal evidente, dado que, por su propia condición de funcionario público es un cliente de alto riesgo.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

- c) Se aceptarán a personas expuestas políticamente, si cumplen con los requisitos establecidos en la Política Conozca a su Asociado y/o Usuario y mantendrán su continuidad de la relación comercial con la Cooperativa, observando que compruebe el origen de los fondos de las transacciones efectuadas y estas se encuentren de conformidad al perfil económico declarado.
- d) El Consejo de Administración, designará a los funcionarios gerenciales encargados de la aprobación del inicio y la continuidad de la relación comercial con Personas Expuestas Políticamente -PEP-. Para el efecto el Consejo de Administración, designó a los Jefes de Agencia, como responsables de autorizar el inicio y la continuidad de la relación comercial de Personas Expuestas Políticamente -PEP-.
- **e)** En el informe trimestral dirigido al Consejo de Administración, se informará acerca de la autorización del ingreso y la continuidad de la relación comercial, de asociados identificados como Persona Expuesta Políticamente PEP.
- f) Las personas expuestas políticamente, asociadas a la Cooperativa que muestren transacciones relevantes fuera del perfil declarado o figuren en los medios de comunicación, con malas referencias relacionadas en actividades ilícitas, serán reportadas a la Intendencia de Verificación Especial y se evaluará su expulsión por el funcionario nombrado por el Consejo de Administración, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento.
- g) No se permitirá el ingreso de personas expuestas políticamente, cuando figuren con malas referencias en los medios de comunicación, buros de información pública y antecedentes en los tribunales de justicia del País.

7.8. Registro de Personas Expuestas Políticamente -PEP-:

El personal operativo o de negocios de la Cooperativa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 12 de su



CÓDIGO: CM-ML-01

VERSIÓN:

04

Reglamento, deberá llevar un registro completo de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), que tengan operaciones de cualquier tipo con la Cooperativa. Adicionalmente y con el mismo fin, tendrá bajo su responsabilidad realizar las siguientes actividades:

- a) Identificar los productos de las personas naturales o jurídicas, en las que una Persona Expuesta Políticamente (PEP), tenga firma registrada o aparece como beneficiario final.
- b) Persona individual o jurídica identificados como PEP; se le solicita información o documentación adicional que compruebe la legitimidad de la procedencia de dichos fondos.
- c) Elaborar el formato diseñado por el Oficial de Cumplimiento, para la aprobación de ingreso y/o continuidad de la Persona Expuesta Políticamente PEP-.
- d) Ejercer una supervisión continúa de las transacciones que realicen con la Cooperativa, debiendo informar inmediatamente al área de Cumplimiento cuando estimen o consideren que una transacción cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil declarado.

7.9. Cancelación de cuentas de Personas Expuestas Políticamente (PEP):

El funcionario nombrado por el Consejo de Administración, para aprobar o rechazar el ingreso o permanencia de personas expuestas políticamente, será responsable de coordinar con el Oficial de Cumplimiento, la cancelación de dichas cuentas, cuando las considere lesivas a los intereses de la Cooperativa.

7.10. Actualización y conservación de registros de Personas Expuestas Políticamente (PEP):

El personal de Atención al cliente o de negocios de la Cooperativa, con el auxilio de la Unidad de Cumplimiento, velará por el fiel cumplimiento de la obligación de revisar y/o actualizar, como mínimo una vez al año, los registros de la Persona Expuesta



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

Políticamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 13 y 20 (tercer párrafo) de su Reglamento, dejando constancia por escrito de dicha revisión y/o actualización.

CAPÍTULO VIII

8. CAPACITACIÓN

El objetivo de esta política es que cada uno de los miembros de los órganos directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, tengan una adecuada capacitación, sobre la prevención y detección de lavado dinero y financiamiento del terrorismo, proporcionándole los conocimientos necesarios que le permitan detectar operaciones de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo y dar a conocer tipologías; además, hacer de su conocimiento sus obligaciones y las implicaciones al no cumplir con lo establecido por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos.

8.1. Programa de Capacitación:

El Oficial de Cumplimiento, deberá elaborar un programa de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el cual deberá contar con la aprobación del Consejo de Administración de la Cooperativa.

8.2. Controles de Capacitación:

Para dejar evidencia de las capacitaciones impartidas a los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo se tendrán los siguientes controles:

- a) Registros de Asistencia
- b) Constancias de Capacitación y
- c) Evaluación del Conocimiento Adquirido



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

8.3. Métodos para establecer las necesidades de Capacitación:

Para poder proveer las capacitaciones y determinar las necesidades de capacitación a los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, se realizará un diagnóstico de necesidades (DNC) con el apoyo de Talento Humano, para el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para los participantes.

8.4. Canales de Capacitación:

Para impartir las capacitaciones a los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo se tendrán los siguientes medios: Seminarios, Talleres, Audiovisuales, Boletines, plataforma virtual, entre otros.

8.5. Responsabilidades para las Capacitaciones:

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y de Talento Humano y/o persona encargada de coordinar una adecuada capacitación sobre el sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. Además, Talento Humano y/o persona encargada debe llevar un control sobre las constancias que se generan de las capacitaciones sobre la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo y archivar dichas constancias en el expediente del empleado.

8.6. Presentación de Informes a la IVE:

El Oficial de Cumplimiento deberá enviar en forma semestral a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, un reporte de las capacitaciones impartidas a los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, dentro del mes inmediato siguiente de finalizado cada semestre.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

CAPÍTULO IX

9. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Consejo de Administración, será responsable de designar a los funcionarios de nivel gerencial denominado Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente, quienes serán los responsables de velar por el cumplimiento del Sistema de Prevención del Lavado de Dinero u otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Por la naturaleza de sus funciones el Oficial de Cumplimiento gozará de independencia, autoridad y autonomía para el buen ejercicio de su cargo, toma de decisiones y aplicación de las normativas en todas las áreas de trabajo, así como para solicitar la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones y una adecuada gestión.

El Oficial de Cumplimiento de acuerdo a la estructura organizacional de la Cooperativa, se encuentra ubicado en línea continua, dependiendo jerárquicamente del Consejo de Administración y para el efecto reportará a dicho órgano el desarrollo de sus actividades.

9.1. Oficial de Cumplimiento Suplente:

El Oficial de Cumplimiento titular, de acuerdo a la normativa legal, debe contar con un suplente, quien suplirá al titular en su ausencia con las mismas funciones del Oficial de Cumplimiento Titular.

9.2. Dedicación a las actividades del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente:

El oficial de cumplimiento titular y suplente tendrán dedicación exclusiva al cumplimiento de las sus funciones establecidas en la normativa legal.

9.3. Facultades del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente:

Los oficiales de cumplimiento son funcionarios a nivel gerencial y por las responsabilidades propias, el cargo está clasificado en el nivel de alta gerencia, con dependencia directa del Consejo de Administración y por lo tanto tendrá acceso a todas las áreas de trabajo para desempeñar sus funciones.



CÓDIGO: (

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

9.4. Perfil del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente:

El aspirante a cargos de Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente, deben cumplir con el Perfil del puesto contenido en el Manual de Descripción de Puestos y Perfiles del Departamento de Talento Humano de la Cooperativa.

9.5. Atribuciones y Limitaciones del Oficial Cumplimiento Titular y Suplente:

Para el desarrollo de sus atribuciones de prevención del lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo y las limitaciones o incompatibilidades para desempeñar estos cargos, se deberá tomar en consideración las atribuciones del Oficial de Cumplimiento indicadas en la Ley y manual de atribuciones.

9.6. Apoyo del Consejo de Administración hacia el Oficial Cumplimiento Titular y Suplente:

El Consejo de Administración de la Cooperativa, deberá brindar el apoyo total al Oficial de Cumplimiento titular y suplente tanto en recursos humanos, tecnológicos y financieros, para el desarrollo de sus atribuciones de manera adecuada.

9.7. Registro de información remitida a la Intendencia de Verificación Especial:

La Cooperativa deberá resguardar la documentación que respalde y demuestre el seguimiento dado a los requerimientos que constan en oficios recibidos de la Intendencia de Verificación Especial, según los plazos establecidos por la ley para el resguardo de documentos.

9.8. Confidencialidad de la información:

El Oficial de Cumplimiento de acuerdo a la información obtenida del monitoreo de las transacciones de los asociados, no podrá divulgar o revelar ya sea interna o externamente bajo ninguna circunstancia la información obtenida, ya que la misma está catalogada como información privilegiada o sensible, excepto con lo estipulado con el marco legal vigente, donde se indica que las personas obligadas no podrán hacer del conocimiento de persona



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

alguna, salvo a un tribunal o al Ministerio Público, que una información le ha sido solicitada o la ha proporcionado a otro tribunal o autoridad competente.

9.9. Limitantes para desempeñar el cargo como Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente:

No podrán ejercer las funciones de Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente las personas que posean en su perfil:

- a) Antecedentes penales o policiacos por la comisión de un delito.
- b) Estar sujeto a proceso penal por los delitos que contempla la normativa legal vigente.
- c) Haber sido condenado por alguno de los delitos contemplados en la normativa vigente.
- d) Poseer malas referencias laborales.
- e) Tener parentesco dentro de los grados de la ley con directivos y empleados de la Cooperativa.
- f) Mal récord crediticio.
- **g)** Personas que hayan desempeñado el cargo anteriormente y que fueron removidos por inconsistencias o irregularidades en su gestión.

CAPÍTULO X

10. MONITOREO

10.1. En el ámbito de sus actividades la Cooperativa, a través del Oficial de Cumplimiento, deberá mantener un monitoreo permanente de todos los productos y servicios que ofrece a sus asociados, apoyados en las mejores herramientas informáticas a su alcance y las que les permitan, las señales de alerta preestablecidas y que detecten operaciones inusuales y sospechosas. Para efectos del monitoreo, la Cooperativa deberá cumplir los procedimientos establecidos en la "Política para Monitoreo y Comportamiento Transaccional", "Política y Procedimiento Para la Recepción de Moneda Extranjera en Efectivo" y la "Política Para el Pago de Remesas", aprobadas por el Consejo de Administración.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN:

SIÓN: 04

Para la gestión de las alertas generadas por el Sistema de Gestión de Alertas -SGA- se establece un plazo de 30 días para concluirlo con su respectiva documentación de soporte.

10.2. Cancelación Anticipada de Créditos:

Considerando que uno de los objetivos de la Cooperativa, es el mejoramiento económico y social de sus asociados, mediante la creación de programas y servicios de crédito, por lo que derivado de ello como persona obligada se deben implementar controles internos de acuerdo a la normativa legal, para el efecto se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la "Política de Créditos Cancelados Anticipadamente", aprobado por el Consejo de Administración.

10.3. Operaciones efectuadas En MIRED (intersistema):

La Cooperativa a través de un convenio suscrito con la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Servicios Varios de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FENACOAC-MICOOPE) incluyó dentro de sus servicios las transacciones En MIRED (intersistema), provenientes de operaciones que realizan los asociados en las diferentes cooperativas afiliadas al sistema federado FENACOAC-MICOOPE. Para el efecto se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la "Política de Operaciones En MIRED" (intersistema), aprobada por el Consejo de Administración.

10.4. Depósitos Por Medio De Boleta Bancaria:

Son los depósitos realizados por los asociados, a través de las cuentas bancarias, constituidas en bancos del sistema local, a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L., que posteriormente se registran en las cajas de la Cooperativa a favor de las cuentas del asociado, a través de las operaciones denominadas: Depósito con Boleta Bancaria y pago de préstamo con boleta bancaria.

Con el objeto de velar con el cumplimiento de la normativa legal y la prevención del riesgo de LD/FT, en los productos y servicios que ofrece la Cooperativa, se debe implementar controles apropiados, para adoptar medidas en los depósitos realizados por medio de boleta bancaria. Para el efecto se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

la "Política Para Depósitos por Medio de Boleta Bancaria", aprobada por el Consejo de Administración.

10.5. Análisis de los Reportes Periódicos que se presentan a la IVE:

La Unidad de Cumplimiento deberá de preparar y analizar la información que envía a la IVE a través del portal de personas obligadas en el formato que la IVE establezca y en las fechas según lo establece la ley u oficios enviados por la IVE.

Reportes con frecuencia mensual:

- a) IVE-CO-05: Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponda, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar el reporte de todas las transacciones que lleven a cabo en efectivo, sean éstas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional o extranjera que en su conjunto superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un día.
- b) IVE-DV-17: Durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar a la IVE a través del Portal de Personas Obligadas el archivo electrónico que contiene información sobre transacciones que impliquen la recepción de efectivo en moneda extranjera.
- c) IVE-TF-21: El Oficial de Cumplimiento deberá enviar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente, el reporte de Transferencias de Fondos IVE-TF-21, sobre las transferencias de fondos individuales o múltiples iguales o mayores a USD 1,000.00 o su equivalente en otra moneda, que sean realizadas en una o varias transacciones



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

durante un mes calendario. Las transacciones a reportar son las realizadas por el servicio de transacciones en MIRED o los servicios de Micoope en línea.

d) Verificación Permanente Lista ONU: El Oficial de Cumplimiento revisará de forma permanente si dentro de los asociados y usuarios con quienes la Cooperativa realice negocios o contratos de bienes o servicios e intentos de transacciones, existen o no coincidencia de personas designadas por la ONU, y presentará a la IVE el reporte dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

Reportes con frecuencia trimestral:

- e) Reporte Trimestral De No tener Rts_Ft: El Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la IVE dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre que corresponda, en caso de no detectar transacciones sospechosas relacionadas con financiamiento del terrorismo durante el trimestre.
- f) Reporte Trimestral De No tener Rts_Ld: El Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la IVE dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre que corresponda, en caso de no detectar transacciones sospechosas relacionadas con lavado de dinero u otros activos.

Cuando en el trimestre se hace el reporte de una transacción sospechosa, el portal de personas obligadas no genera la presentación de estos formularios.

Reportes de frecuencia Semestral:

g) Informe de Capacitación semestral: El Oficial de Cumplimiento deberá enviar de forma semestral a la IVE, dentro del mes inmediato siguiente de finalizado cada



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

semestre (enero-junio y julio-diciembre), un reporte de la capacitación impartida a los colaboradores en temas relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Reporte Anual:

h) Informe de Auditoría Externa: El Oficial de Cumplimiento deberá enviar a la IVE el informe de la Auditoría Externa, el mismo debe ser enviado por el Gerente Financiero al Oficial de Cumplimiento, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la fecha de presentación al Consejo de Administración.

CAPÍTULO XI

11. PROGRAMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA INTERNA

11.1. Auditoría Interna:

El diseño y aplicación del Sistema de Prevención de lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento titular de la Cooperativa, y debe ser evaluado por Auditoría Interna como un mecanismo para verificar y evaluar el cumplimiento y efectividad de los programas, normas, procedimientos y controles internos, que se tienen implementados en la Cooperativa, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo.

11.2. Plan de trabajo:

La auditoría interna deberá incluir en su plan anual, un programa de evaluación de la efectividad y cumplimiento de programas, normas, políticas, procedimientos y controles internos idóneos para prevenir y detectar operaciones inusuales y/o sospechosas del LD/FT. Dentro de dicho programa la auditoría debe considerar, entre otros aspectos, evaluaciones a realizar, áreas a evaluar, cronogramas e incluir el seguimiento oportuno de



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

sus recomendaciones o de entes externos. Tanto el plan de trabajo como el programa de auditoría interna deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

11.3. Informe de resultados:

La auditoría interna debe informar semestralmente los resultados de su revisión en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo al Consejo de Administración y Gerencia General de la Cooperativa, dentro del mes inmediato siguiente de terminado cada semestre.

11.4. Presentación de Informes a la IVE:

La auditoría interna deberá enviar en un plazo máximo de quince días a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- copia del informe de los resultados de su revisión en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, después de haber sido conocido por el Consejo de Administración, lo cual deberá constar en acta respectiva.

11.5. Seguimiento de las recomendaciones y observaciones: La auditoría interna debe darle seguimiento oportuno a las recomendaciones u observaciones efectuadas por la misma, relacionados con el sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

11.6. Mecanismos a utilizar para dar seguimiento a las observaciones realizadas por Auditoría Interna:

a) Dentro del plan, programa y cronograma anual de auditoría interna se planificarán revisiones para medir la efectividad y el cumplimiento de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir, controlar y mitigar los riesgos de LD y FT, así como la labor en esta materia del Oficial de Cumplimiento y su equipo.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

- b) Mensualmente se presentará al Consejo de Administración en el informe mensual de auditoría interna, un apartado que contenga las revisiones efectuadas a la prevención de LD y FT, así como los hallazgos y observaciones relacionadas con la prevención de LD y FT.
- c) Posteriormente que Consejo de Administración conoce el informe es trasladado al Oficial de Cumplimiento para que este dé, el seguimiento y elabore el plan de acción para las correcciones correspondientes.
- **d)** Verificar las medidas adoptadas por la administración para corregir los hallazgos y debilidades detectadas.
- e) Verificar el grado de cumplimiento de las acciones o medidas correctivas sobre las recomendaciones realizadas.
- f) Auditoría interna solicitará al Oficial de Cumplimiento la evidencia de que se corrigieron las debilidades y hallazgos detectados.

B. AUDITORÍA EXTERNA

11.7. Auditoría Externa:

En el contrato que se suscriba con auditoría externa se estipulará que en el informe/dictamen se emita conclusión/opinión acerca del cumplimiento y la efectividad de programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos utilizados por la Cooperativa para prevenir y detectar el LD/FT.

11.8. Informe de resultados:

La auditoría externa deberá emitir su opinión en el dictamen, acerca del cumplimiento de los programas, normas, procedimientos y controles internos de la Cooperativa, conforme a



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

la normativa contra el lavado de dinero u Otros activos y el financiamiento del terrorismo, aprobado por el Consejo de Administración.

11.9. Presentación de Informes a la IVE:

El Oficial de Cumplimiento deberá enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial – IVE, copia del dictamen de la opinión de la auditoría externa, acerca del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo u otras disposiciones que sean emitidas por las autoridades competentes relacionadas con la materia, dentro de un plazo no mayor de quince días posteriores a la recepción de dicho dictamen, por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa.

11.10. Seguimiento de las recomendaciones y observaciones:

El Oficial de Cumplimiento debe darle seguimiento oportuno a las recomendaciones u observaciones efectuadas por la auditoría externa, de la revisión efectuada en la Cooperativa, relacionados con la verificación del cumplimiento de la normativa contra el Lavado de Dinero u Otros activos y el financiamiento del terrorismo.

11.11. Mecanismos a utilizar para dar seguimiento a las observaciones realizadas por Auditoría Externa:

- a) La auditoría externa proporcionará los hallazgos y observaciones a la administración.
- b) Auditoría Interna dará el seguimiento, con el objetivo de verificar las medidas adoptadas por la administración para corregir los hallazgos y debilidades detectadas, por el Auditor Externo.
- c) El Oficial de Cumplimiento en sus informes trimestrales deberá comunicar el grado de cumplimiento de las acciones o medidas correctivas sobre las recomendaciones realizadas por parte de la auditoría externa.



CÓDIGO: CM-ML-01 VERSIÓN: 04

d) Auditoría interna solicitará al Oficial de cumplimiento la evidencia de que se corrigieron las debilidades y hallazgos detectados.

CAPITULO XII

12. TRANSACCIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

12.1. Análisis de las Transacciones Inusuales y/o sospechosas:

El Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa, deberá examinar y analizar las transacciones inusuales y/o sospechosas detectadas y comunicadas por los funcionarios y empleados, a efecto de determinar si las mismas tienen el carácter de sospechosas. Para el efecto deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la "Política para el Análisis de Transacciones Inusuales y Sospechosas", aprobado por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XIII

13. SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO

13.1. Sanciones internas por incumplimiento de los procedimientos de control de LD/FT:

Cualquier incumplimiento al sistema de prevención de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo se considerará en falta y/o sanciones, lo cual será determinado por la instancia correspondiente, según el tipo de falta de la que se trate. Se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones y los procedimientos determinados en el Reglamento Interno de la Cooperativa y de conformidad con la "Política de Sanciones por Incumplimiento al Manual para la Prevención de LD/FT y sus Anexos", aprobada por el Consejo de Administración, sin perjuicio de las sanciones administrativas que imponga la IVE y/o las autoridades civiles y penales que correspondan.



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

13.2. Administración del Riesgo de Lavado de Dinero y de Financiamiento del Terrorismo:

La administración de riesgos de LD/FT, es un método lógico y sistemático establecido e implementado por la Cooperativa, para identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de LD/FT, a los que está expuesta por la naturaleza y tamaño de su actividad comercial, encaminados a asegurar que se mitiguen los riesgos identificados en los factores: Clientes, Productos y Servicios, Canales de distribución y Área Geográfica. Para el efecto se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la "Política para la Administración de Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo", aprobado por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XIV

14. DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier modificación al Manual de Cumplimiento y sus anexos, en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se harán del conocimiento al Consejo de Administración, para su aprobación y se harán del conocimiento de la Intendencia de Verificación Especial – IVE- en un plazo no mayor a un mes calendario, contado a partir de la fecha de su aprobación.

El presente manual de cumplimiento en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, entrará en vigencia cinco días después de haber sido conocido y aprobado por el Consejo de Administración. La aprobación del mismo quedará registrada en punto de acta del Consejo de Administración de la Cooperativa y sustituye el anterior Manual, que fue modificado en octubre 2018.



CÓDIGO:

CM-ML-01

VERSIÓN:

04

Dr. Carlos Humberto Rivera Carrillo Presidente

Lic. Luis Estuardo Batres Montenegro Vocal I Lic. Víctor Adelso Sánchez López

Vicepresidente

Sra. Michelle Paola Archila Hernández Voca II